

FACF_{BT}	Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios BT
PD_{CF,BT}	Peso del valor de los costos transables sobre el valor total del costo de usuarios en BT, igual a 22.3%
TC_N	Tipo de cambio de referencia publicado por el Banco de Guatemala, en su página WEB (www.banguat.gob.gt), vigente el último día del mes anterior a la fecha del ajuste
TC₀	Tipo de cambio de referencia al 30 de diciembre de 2011, igual a 7.81083 Q/ US\$
PIPC_{CF,BT}	Peso del valor de los costos no transables sobre el valor total del costo de usuarios de BT, igual a 77.7%
IPC_N	Índice de Precios al Consumidor a nivel República publicado por el Instituto Nacional de Estadística, en su página WEB (www.ine.gob.gt), vigente el último día del mes anterior a la fecha del ajuste
IPC₀	Índice de Precios al Consumidor a nivel República publicado por el Instituto Nacional de Estadística, vigente a diciembre de 2011, igual a 106.20
K_{CF,N}	Factor de reducción del CF en el período "N" igual a 1

28. Ajuste Anual de los Precios Base:

Conforme lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, con base a los precios de compra de energía de la Distribuidora por Banda Horaria, la Comisión podrá determinar que el Precio Base de Energía se pondere por Bandas Horarias, de la manera siguiente:

$$PE_{TS} = PE_{PUNTA} * \%E_{TS}^{PUNTA} + PE_{INTERMEDIA} * \%E_{TS}^{INTERMEDIA} + PE_{VALLE} * \%E_{TS}^{VALLE}$$

Donde:

PE_{TS}	Precio Base de Energía de la Tarifa Social
PE_{PUNTA}	Precio de Compra de la Energía de La Distribuidora, en la Banda Horaria de Punta
%E_{TS}^{PUNTA}	Ponderador de Consumo de Energía de la Tarifa Social, en la Banda Horaria de Punta
PE_{INTERMEDIA}	Precio de Compra de la Energía de La Distribuidora, en la Banda Horaria Intermedia
%E_{TS}^{INTERMEDIA}	Ponderador de Consumo de Energía de la Tarifa Social, en la Banda Horaria Intermedia
PE_{VALLE}	Precio de Compra de la Energía de La Distribuidora, en la Banda Horaria de Valle
%E_{TS}^{VALLE}	Ponderador de Consumo de Energía de la Tarifa Social, en la Banda Horaria de Valle

AJUSTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

29. Ajuste Trimestral, Trimestre Febrero - Abril 2014:

Se aprueba el ajuste trimestral hasta el 30 de abril de 2014, equivalente a -0.187105 Q/kWh, resultante de una proyección de ventas de energía para el próximo trimestre de 113,565,432 kWh, que corresponde a un monto a devolver al usuario de Q21,248,675.79.

	Valor	Unidades	Definición
ATTS_n	-0.187105	Q / kWh	Ajuste Trimestral Tarifa Social

30. Factores de Ajuste de los Cargos de Distribución al 31 de diciembre 2013:

Los factores de ajuste de los Cargos de Distribución al 31 de diciembre de 2013, son los siguientes:

Factor de Ajuste	Valor	Definición
FACD_{BT}	1.042915	Factor de Ajuste del CDBT al 31 de diciembre de 2013
FACD_{MT}	1.069035	Factor de Ajuste del CDMT al 31 de diciembre de 2013
FACF_{BT}	1.062901	Factor de Ajuste de CFBS ₀ al 31 de diciembre de 2013

Estos factores estarán vigentes para el período que finaliza el 31 de julio de 2014.

PLIEGO TARIFARIO PARA EL PERÍODO QUE FINALIZA EL 30 DE ABRIL 2014

Baja Tensión Simple Social (BTSS)		
Cargo Unitario por Consumidor	15.231795	Q /usuario-mes
Cargo Unitario por Energía	1.916602	Q /kWh

31. La Tasa de Interés por mora, a aplicar en el trimestre que finaliza el 30 de abril de 2014, por la Distribuidora es de:

Tasa de interés por mora	1.074206%
--------------------------	-----------

32. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar son los siguientes:

	Valor	Unidad
CACYR_{BTSS,m}	92.69	Quetzales

El cargo por corte y reconexión aprobado en la presente resolución será sujeto a revisión por esta Comisión cuando lo considere pertinente.

II. La Distribuidora está obligada a entregar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cualquier información que se le solicite, para verificar el cumplimiento de los términos, condiciones y precios contenidos en la presente Resolución.

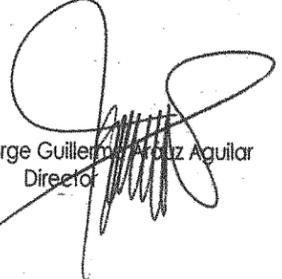
III. Se deroga la resolución CNEE-36-2014 y cualquier otra que contravenga la presente resolución.

IV. La presente resolución, tendrá vigencia a partir del día de su aprobación, la cual será aplicable durante el quinquenio comprendido del año dos mil catorce al año dos mil diecinueve, el cual finaliza el treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

PUBLÍQUESE.-


 Licenciada Carmen Urizar Hernández
 Presidente


 Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
 Directora


 Licenciado Jorge Guillermo Aroz Aguilar
 Director


 Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
 Secretario General


 COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
 GUATEMALA, C.A.


 Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
 Secretario General
 Comisión Nacional de Energía Eléctrica

(361474-2)-6-febrero

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN CNEE-50-2014

Guatemala, 4 de febrero de 2014

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley General de Electricidad, establece entre otras funciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha Ley sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, definir las tarifas de distribución y la metodología para el cálculo de las mismas; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica debe definir la metodología para determinar las pérdidas de potencia o consumo de los balastos o de las lámparas de alumbrado público en su conjunto, y en tanto se defina dicha metodología, se debe aprobar el cálculo para determinar el consumo mensual de energía de las lámparas de alumbrado público de Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 4 de la Ley General de Electricidad,

RESUELVE:

I. Aprobar el cálculo inicial para determinar el consumo mensual de energía de las lámparas de alumbrado público de Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, según la siguiente fórmula:

$$\text{Consumo de energía mensual de lámparas de AP (en kWh)} = \frac{P_{\text{bombilla}} * 1.147467 * 12 * \text{días}}{1000}$$

Donde:

P_{bombilla} = Potencia de la bombilla (en Watts o Vatios).

días = Número del días del mes a determinar la energía consumida (correspondiente al mes anterior a la fecha de facturación)."

II. La presente resolución, mantendrá su vigencia hasta que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica defina la metodología general para determinar el consumo de Lámparas de Alumbrado Público, incluyendo sus pérdidas.

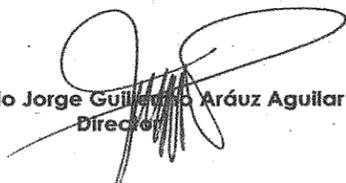
III. PUBLÍQUESE.-



Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director



Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

(361475-2)-6-febrero



**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS**

RESOLUCIÓN No. 0159

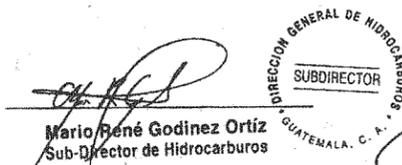
EXPEDIENTE No. DGH-626-2013

DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS: Guatemala, veintitrés de enero de dos mil catorce.

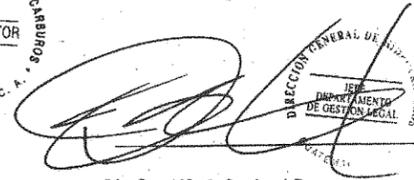
ASUNTO: BKP GEOSCIENCES AND INFORMATION CONSULTANTS, SOCIEDAD ANÓNIMA, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO CONTRATISTA DE LA ENTIDAD COMPAÑÍA PETROLERA DEL ATLÁNTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, OPERADORA DEL CONTRATO 7-98.-

Se tiene a la vista para resolver el expediente identificado al acápite; y **CONSIDERANDO:** Que con fecha 27 de septiembre de 2013, BKP GEOSCIENCES AND INFORMATION CONSULTANTS, SOCIEDAD ANÓNIMA, solicitó inscripción como Contratista de Servicios Petroleros en el Registro Petrolero, acompañando para el efecto los requisitos establecidos en el artículo 7 del Reglamento para Operar como Contratista de Servicios Petroleros o Subcontratista de Servicios Petroleros, Acuerdo Gubernativo número 299-84; **CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Exploración, a través de su dictamen número DER-DIC-585-2013 de fecha 11 de diciembre de 2013, fijó la fianza por el valor de CINCO MIL QUETZALES, (US\$5,000.00), para cubrir los posibles daños y/o perjuicios que pueda ocasionar al Estado o a terceras personas que establece el artículo 8 del Acuerdo Gubernativo número 299-84; **CONSIDERANDO:** Que con fecha 16 de enero de 2014, la parte interesada, presentó la fianza requerida, razón por la cual el Departamento de Exploración, a través de su dictamen número DER-DIC-22-I-2014, de fecha 17 de enero de 2014, da por cumplido el requisito de presentación de fianza, asimismo recomienda que es aceptable la solicitud de BKP GEOSCIENCES AND INFORMATION CONSULTANTS, SOCIEDAD ANÓNIMA; **POR TANTO:** Esta Dirección General con base a lo considerado y lo que para el efecto establece el artículo 57, inciso f) de la Ley de Hidrocarburos, Decreto Ley número 109-83, y artículo 9, 10 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 299-84, Reglamento para Operar como Contratista de Servicios Petroleros o Subcontratista de Servicios Petroleros;

RESUELVE: I) AUTORIZAR a BKP GEOSCIENCES AND INFORMATION CONSULTANTS, SOCIEDAD ANÓNIMA, para operar como Contratista de Servicios Petroleros; II) La presente resolución debe ser publicada en el Diario de Centro América, en un plazo de QUINCE (15) DÍAS, contado a partir de la fecha de notificación de la misma, por una sola vez y a costa del interesado, debiendo presentar ante esta Dependencia dentro de un término de CINCO (05) DÍAS, un ejemplar de dicha publicación donde aparezca la citada resolución; III) NOTIFIQUESE a BKP GEOSCIENCES AND INFORMATION CONSULTANTS, SOCIEDAD ANÓNIMA y la Intendencia de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria - SAT.



Mario René Godínez Ortiz
Sub-Director de Hidrocarburos

Lic. Otto Alfredo Sandoval Guerra
JEFE DEPTO. GESTIÓN LEGAL

(358537-1)-6-febrero

**MUNICIPALIDAD DE
SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ,
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

ACTA NÚMERO 012-2014

El infrascrito Secretario del Concejo Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez Departamento de San Marcos, CERTIFICA: Tener a la vista el libro de actas en uso, de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, en el que aparece el acta que copiada en lo conducente dice:

ACTA NUMERO: CERO DOCE GUIÓN DOS MIL CATORCE (012-2,014). Sesión Pública y Solemne celebrada por el Concejo Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, el día veintinueve de Enero del año dos mil catorce, presidida por el Señor Alcalde Municipal, Licenciado Carlos Enrique Bautista Godínez; con asistencia de los Señores Síndicos Municipales: 1º. Perito Contador Sandra Marisa Ochoa Fuentes, 2º. Licenciado Edward Paúl Navarro Mérida y de los siguientes Concejales. 1º. Bachiller Industrial y Perito En Electricidad, Oziel Jeremías Orozco Godínez, 2º. Perito Contador Fredy Otoniel Miranda Bautista, 3º. Profesor de Enseñanza Media Juan Pablo Miranda Ramos, 4º. Licenciada Dora María López Orozco, 5º. Profesor Mario Moisés Fuentes (único apellido), 6º. Arquitecto Héctor Ivan Santisteban Orozco, 7º. Profesor De Enseñanza Media Juan Elpidio Gómez Maldonado. Estando presente el Señor Secretario Municipal quien suscribe la presente, Perito Contador Artemio Saúl Bautista Orozco, siendo las dieciocho horas con diez minutos en el Salón de Honor de esta Municipalidad, se procedió de la siguiente manera: **PRIMERO:**..... **DECIMO PRIMERO:** Puntos Varios: El Concejo Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, **CONSIDERANDO:** Que por mandato Constitucional, a las Municipalidades del país les corresponde la prestación de los servicios públicos locales por medio de sus dependencias municipales y demás unidades administrativas. **CONSIDERANDO:** Que ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, salvo la propia municipalidad y lo que al respecto establece la Constitución Política de la República. El Concejo Municipal podrá resolver, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros que lo integran, la condonación o la rebaja de multas y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos, siempre que lo adeudado se cubra en el tiempo que se señale. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al contenido del artículo 5 del Reglamento de Tránsito, Acuerdo Gubernativo Número 273-98, la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, es beneficiaria del traslado de la competencia de Tránsito, misma que le fue delegada a través del Acuerdo Gubernativo No. 374-2005 de fecha cinco de Agosto del año dos mil cinco, del Ministerio de Gobernación. **CONSIDERANDO:** Que al haber realizado el cambio de herramienta del control de remisiones y pago por infracciones al Reglamento de Tránsito, se encontraron irregularidades que amerita otorgar una regularización, por lo que es procedente tomar las acciones que en derecho corresponda. **POR TANTO:** En base a lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 253-254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3-7-35 literales a) é i)- 42 y 67 del Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, el Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA:** a) Autorizar la condonación del 100% de las Multas e Intereses generados por infracciones al reglamento de Tránsito en el municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, por un plazo de cien (100) días calendario; siempre que el pago se haga dentro del periodo de los cien (100) días subsiguientes a la vigencia de la presente disposición. b) El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial. **Transcribase. (fs) Ilegibles:** Lic. Carlos Enrique Bautista Godínez. Alcalde Municipal. Sandra Marisa Ochoa Fuentes. Edward Paúl Navarro Mérida. Oziel Jeremías Orozco Godínez. Fredy Otoniel Miranda Bautista. Juan Pablo Miranda Ramos. Dora María López Orozco. Mario Moisés Fuentes (único apellido). Héctor Ivan Santisteban Orozco. Juan Elpidio Gómez Maldonado. **Certificó:** Secretario Municipal. Sellos respectivos.

Y, a solicitud de parte interesada, se extiende la presente copia certificada, confrontada de su original, a tres días del mes de Febrero del año dos mil catorce.



P.C. Artemio Saúl Bautista Orozco
Secretario Municipal



Vo. Bo. Lic. Carlos Enrique Bautista Godínez
Alcalde Municipal

(E-135-2014)-6-febre